

CCOO ★★★★★

# ¿Conoces la nueva reforma laboral?

**Sí, todos sabemos que ahora pueden despedirte con 20 días por año, pero ¿qué sabes del resto de medidas?**

- ✓ **Nueve días de baja pueden llevarte al paro** aunque estén justificados. Ahora el absentismo del trabajador no depende del absentismo del grupo ni de si la empresa se ha visto afectada por tu ausencia, solo de cuántos días has estado fuera. Un esguince grave o un par de gripes suman fácilmente esos 9 días.
- ✓ **Ahora, el despido no sólo puede producirse si hay pérdidas.** La ley dice que el empresario podrá despedirte "cuando sus ingresos o ventas disminuyan durante tres trimestre consecutivos". Eso no significa que la empresa esté en pérdidas, sino que simplemente, gane menos aunque siga teniendo beneficios. También pueden despedirte si "han previsto" pérdidas, aunque sean temporales.
- ✓ **La nueva reforma laboral permite que te bajen el sueldo.** A partir de ahora, la "cuantía salarial" se incluye entre las condiciones de trabajo que la dirección de la empresa puede modificar **de forma unilateral** simplemente alegando razones "relacionadas con la competitividad, productividad u organización técnica o del trabajo en la empresa".
- ✓ **Pero aún nos queda el Estatuto de los trabajadores, ¿no?** Pues va a ser que no, porque la nueva reforma lo que hace es modificar el artículo 41 del Estatuto, que dice que cuando existan razones económicas, técnicas, organizativas o de producción se podrá modificar la jornada de trabajo, horarios, turnos, sistema de remuneración y cuantía salarial...  
Y recordad, puede ser **decisión unilateral del empresario** de efectos colectivos, aunque haya convenios en vigor.
- ✓ Ahora **es el trabajador despedido el que tiene que demostrar que su despido ha sido improcedente.** Sí, has leído bien. Todos los despidos se consideran procedentes y si no estás de acuerdo eres tú el que debe ir ante el juez y demostrar que no es cierto. Los salarios de tramitación ahora solo se te abonarán si tras reconocerse la improcedencia eres readmitido, siempre que quiera la empresa, pero no se abonarán si optas por la indemnización.

✓ **Bueno, pero como en mi sector hay convenio, ¿a mí todo esto me afecta? Sí.** La nueva reforma da la posibilidad a las empresas de ajustar las condiciones laborales de sus trabajadores y saltarse un convenio colectivo en todos sus contenidos (salarios, jornada de trabajo, sistema de rendimiento o cambio de categoría profesional). Si el trabajador no está conforme podrá optar entre ser despedido con 20 días o reclamar en los juzgados de lo social.

✓ **Los ERE ya no deben contar con el permiso de la autoridad administrativa** (el Ministerio de Empleo o las consejerías de Trabajo). Ya no es necesario contar con su visto bueno. Se harán directamente, sin autorización previa de la Administración. Además amplía las causas objetivas para que se puedan acoger a este modelo de despido y acelera la tramitación.

✓ **Las bonificaciones por maternidad se han suprimido.** Desde el 2006, los empresarios tenían derecho a un descuento anual de 1.200 euros, 100 euros al mes, durante "los 4 años siguientes a la reincorporación efectiva de la mujer al trabajo". Ahora ya no.

✓ **Te pueden obligar a trabajar y a la vez cobrar el paro.** Si cobras prestaciones, mientras las vas consumiendo, te obligarán a sustituir a un trabajador o trabajadora de cualquier empresa (pública o privada) durante el periodo que reciba formación (trabajas, pero tú te pagas el salario).

✓ **¿La reforma, va a acabar con la temporalidad en el empleo?** No, habrá más rotación porque se crea un nuevo contrato subencionado y bonificado dirigido a emprendedores (pymes y autónomos) con un periodo de prueba de 1 año en el que se puede despedir sin derecho a indemnización.

✓ **La reforma condena a los parados sin subsidio a no encontrar trabajo en muchos años.** Con el nuevo contrato el empresario que contrate a un parado que esté cobrando la prestación contributiva tendrá derecho a una deducción fiscal del 50 % de lo que resta de paro, y a una bonificación de las cuotas a la Seguridad Social (jóvenes 1.100 € y si eres mujer 100 € más; colectivo de mayores de 45 años 1.300 € y si eres mujer 200 € más).  
Entonces, ¿para qué va a contratar a un parado sin subsidio o que cobre 400 euros?

**QUIEREN  
ACABAR  
CON LOS DERECHOS LABORALES Y SOCIALES  
CON TODO**

CCOO  
**29**  
marzo  
**HUELGA  
GENERAL**

**NO lo dudes,  
¡movilízate!**

Para más información:  
[www.ccoomadrid.es](http://www.ccoomadrid.es)

# NO A LA REFORMA LABORAL DEL DESPIDO BARATO

**injusta** **ineficaz** **inútil**  
CON LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS PARA LA ECONOMÍA PARA EL EMPLEO

## ... Seguimos

- ✓ **Pero yo soy empleado público. ¿A mí me afecta?** Sí. Con la reforma se podrá despedir al personal laboral de las Administraciones Públicas, pagándoles 20 días por año trabajado, con el límite de 12 mensualidades. Para ese despido basta con que haya "insuficiencia presupuestaria" o cambios organizativos (por ejemplo, una externalización del servicio, una privatización, etc.) Además, el Gobierno también tiene intención de que los parados con subsidio puedan prestar servicios en las Administraciones Públicas cobrando su desempleo, lo que podría llevar a la sustitución de empleos eventuales o interinos cuyas plazas serían amortizadas.
- ✓ **Pero yo soy funcionario fijo. ¿A mí me afecta?** Hoy día, ya existe esta posibilidad mediante la aplicación de un "Plan de Empleo" que conllevaría el cese temporal y posterior despido de los funcionarios.

# 29 marzo 2012 HUELGA GENERAL

29M A LAS 18,30 MANIFESTACIÓN NEPTUNO-CIBELES-SOL

Para más información:  
[www.coomadrid.es](http://www.coomadrid.es)



# QUIEREN ACABAR CON TODO

CON LOS DERECHOS LABORALES Y SOCIALES

## ¿Conoces la nueva reforma laboral?

# 29 marzo 2012 HUELGA GENERAL

**NO** lo dudes, ¡movilízate!

29M A LAS 18,30 MANIFESTACIÓN NEPTUNO-CIBELES-SOL

